RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N.º Expediente: CCUL-133-2020/ CONTR 2020- 557741

Denominación: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS. DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAPI)

Código CPV: 71315200-1 Servicios de consultoría en materia de edificios
71200000-0 Servicios de arquitectura
72512000-7 Servicios de gestión de documentos.
72300000-8 Servicios relacionados con datos.
79330000-6 Servicios estadísticos
79300000-7 Investigación mercadotécnica y económica; sondeos y estadísticas
79560000-7 Servicios de archivo

Importe de licitación: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €, IVA excluido), al que corresponde un IVA del 21% lo que supone una cuantía de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €) , resultando un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (217.800,00 €, IVA incluido), e imputarlo al presupuesto conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	8.700,00 €	1600030001 G/45H/60909/00 2018000026
2024	131.000,00 €	
2025	78.100,00 €	

Plazo de ejecución: 23 meses de trabajo total efectivo
Plazos parciales (en meses): Si. Serán los establecidos en el epígrafe 8 del PPT
Procedimiento: Abierto (art. 156 LCSP)
Tramitación del expediente: Ordinario
Posibilidad de prórroga: No
Contrato sujeto a regulación armonizada: No

En relación con el expediente de contratación de servicio de referencia que se tramita en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Secretaria General Técnica mediante procedimiento abierto, cuya adjudicación se ha llevado a cabo utilizando varios criterios de adjudicación y se ha tramitado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación SiREC-Portal de Licitación Electrónica, (en adelante SiREC), dado el carácter exclusivamente electrónico del procedimiento.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en razón de la cuantía del contrato en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/05/2023	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw70cPwO9010Nw6paegc8KWYPda	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con las actas levantadas por el órgano gestor para la selección del adjudicatario designado al efecto y al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2020, se dicta Resolución del Viceconsejero de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por la que se acuerda el inicio del expediente de referencia mediante procedimiento abierto de tramitación electrónica, atendiendo a la Memoria Justificativa emitida por la Jefa del Servicio de Infraestructuras Culturales de fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- La fiscalización y contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con fecha 8 de abril 2021.

TERCERO.- El día 13 de abril de 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP.

CUARTO.- Con 11 de mayo de 2021 se constituye el órgano de selección del contrato y se inicia la sesión con el acceso a SIREC, donde, hasta las 23.59h del día del 6 de mayo de 2021, resultan presentadas dentro de plazo las siguientes ofertas:

1. FUNDACIÓN FIDETIA

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre electrónico número 1 de "Documentación acreditativa de los requisitos previos" de los licitadores presentados y del examen de los mismo, se observan las incidencias que afectan a los que se relacionan a continuación:

> FUNDACIÓN FIDETIA. En el punto 9.2.1.e) PCAP se establece que para incorporar en el sobre electrónico n.º 1, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo V PCAP, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo de las que se presentan a la licitación. Dado los términos citados, al no haberse presentado el Anexo V debidamente cumplimentado, la mesa considera que debe subsanarse tal omisión.

Observando que todos los defectos u omisiones apreciados son subsanables, conforme al PCAP, se acuerda requerir a la licitadora relacionada para que puedan subsanar las deficiencias o defectos indicados

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/05/2023	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw70cPwO9010Nw6paegc8KWYPda	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mediante la presentación de la documentación requerida a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedará excluida de la licitación.

QUINTO.- En la sesión del órgano gestor para la selección del adjudicatario celebrada el 18 de mayo de 2021, se dio cuenta del requerimiento de subsanación acordado a FUNDACIÓN FIDETIA y de la documentación que esta licitadora había presentado. Tras el examen de la misma por los presentes, al entender que con la documentación presentada se había atendido al requerimiento efectuado, la Mesa declara que ha subsanado las omisiones o defectos observados en la sesión anterior. De resulta de todo lo actuado hasta el momento, la mesa declara admitidos definitivamente a la licitación a FUNDACIÓN FIDETIA.

A continuación se procede a la apertura del correspondiente sobre 2. La Mesa comprueba los datos identificativos del sobre y, a continuación, accediendo a SiREC-Portal de Licitación Electrónica se realiza la descarga y apertura de la documentación de cada uno de los licitadores. Con relación al examen realizado a la documentación presentada por la licitadora, no se observan defectos de presentación ni de contenido, comprobando que sólo contiene la documentación prevista en la cláusula 9.2.2 PCAP, conforme a las especificaciones del Anexo VII, por lo que se acuerda su traslado a la Comisión Técnica designada del contrato con objeto de que asesore a la mesa mediante un informe que sirva de propuesta para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor establecidos en el Anexo X PCAP.

SEXTO.- En la sesión del órgano gestor para la selección del adjudicatario celebrada el 29 de junio de 2021,se hace una sucinta relación del objeto de la presente sesión convocada para el examen de la documentación requerida al licitador FUNDACIÓN FIDETIA con carácter previo a la adjudicación, documentación recibida de la que se dio traslado a los miembros de la mesa.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada, se observa que de la documentación aportada sobre la constitución y los estatutos de la Fundación como persona que puede ser adjudicataria, no se aprecia la aptitud o capacidad de la misma, conforme a lo requerido en la cláusula 6 PCAP, en tanto no se muestra que las prestaciones objeto del contratos estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les son propios.

Por ello, antes de decidir lo procedente sobre estos extremos, la mesa acuerda suspender sus trabajos a fin de que, tras el estudio de la documentación en el párrafo anterior, por la vocal representante de la Asesoría Jurídica se manifieste un parecer a la mesa más sopesado.

SÉPTIMO.- En la sesión celebrada el 6 de julio de 2021, se pone de manifiesto la opinión del Letrado de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en relación a la cuestión que se puso de manifiesto en la sesión anterior de la Mesa de Contratación respecto la aptitud o capacidad de la FUNDACIÓN FIDETIA, conforme a lo requerido en la cláusula 6 PCAP, como consecuencia de la cual dicha licitadora queda excluida por falta de capacidad dado que “los PIAPI no son propiamente proyectos de I+D+i, por lo que el objeto del contrato no quedaría comprendido entre los fines fundacionales” y, por consiguiente, dado que es el único licitador que ha concurrido al procedimiento de contratación, se acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de declaración de desierto del procedimiento de referencia.

OCTAVO.- En la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, se da lectura a la Resolución 530/2021 de 3 de diciembre de 2021 del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía recaída en el recurso especial en materia de contratación 457/2021 interpuesto por la licitadora contra la resolución de desierto dictada en el presente expediente y por la que, estimando las alegaciones de la recurrente, acordó retrotraer las actuaciones al momento previo a la exclusión de la licitadora recurrente al considerar que el objeto de los fines de esta entidad puede indirectamente relacionarse con el objeto del contrato.

Aplicando los efectos de la citada resolución sobre las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación y a la vista de la documentación aportada en su momento por la licitadora, entre las que alguna de ellas ha perdido validez por el tiempo transcurrido desde su presentación, la mesa declara que procede formular un nuevo requerimiento de documentación previa a la adjudicación para actualizar aquella documentación ya aportada por las razones indicadas de su validez temporal.

Sin embargo, con carácter previo a lo acordado, ante la ausencia de crédito presupuestario que soporte las obligaciones derivadas del contrato por haberse anulado el consignado con la resolución de desierto, procede que por los servicios dependientes del órgano de contratación se habiliten tales créditos y se regularicen las operaciones contables que fueran necesarias antes de practicar el requerimiento acordado.

NOVENO.- Tal y como figura en la Resolución 530/2021 de 3 de diciembre de 2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recaída en el recurso especial en materia de contratación 457/2021 interpuesto por la licitadora contra la resolución de desierto dictada en el presente expediente y por la que, estimando las alegaciones de la recurrente, acordó retrotraer las actuaciones al momento previo a la exclusión de la licitadora recurrente. En concordancia con ello, se constata la existencia de crédito disponible, soportado en el Documento contable A correspondiente, conforme a la Memoria justificativa sobre propuesta de nueva distribución de anualidades emitida en fecha 3 de febrero de 2023 por la Jefa del Servicio de infraestructuras culturales.

DÉCIMO.- En la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2023, se hace una sucinta relación del objeto de la presente sesión convocada para el examen de la documentación requerida al licitador FUNDACIÓN FIDETIA con carácter previo a la adjudicación, documentación recibida de la que se dio traslado a los miembros de la mesa.

Se da cuenta de que la empresa presenta en tiempo y forma la documentación requerida, si bien en la documentación presentada omite los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de la persona licitadora, las obligaciones con la Seguridad Social o la solvencia económica.

Sin embargo, considerando que tales omisión de documentación es subsanable, el órgano gestor de Contratación acuerda acordado requerir tal subsanación de la documentación presentada .

DÉCIMO PRIMERO.- En la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, se hace una relación del objeto de la presente sesión convocada para el examen de la documentación requerida al licitador

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/05/2023	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw70cPwO9010Nw6paegc8KWYPda	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDACIÓN FIDETIA con carácter previo a la adjudicación, documentación recibida de la que se dio traslado a los miembros de la mesa.

Una vez analizada la misma, considerando que con la documentación presentada a estos efectos han sido cumplimentados estos particulares, la mesa aprecia cumplimentado el requerimiento formulado y con ello la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos para contratar. Por tanto, a la vista de cuanto antecede, la Mesa propone adjudicar la presente licitación a la presentada por la FIDETIA (G-91045419) por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (168.066,67€ IVA excluido) al cual le corresponde un IVA del 21% cuyo importe asciende a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (35.294€) lo que supone un total de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.360,67€ IVA incluido) con el compromiso, sin coste adicional, de las siguientes mejoras:

1. Disminuir el plazo de ejecución en dos (2) meses, de los 23 meses recogidos en el punto 3 del Anexo 1 del PCAP a 21 meses.
2. La autorización a la administración para ajustar las anualidades del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería. Esta competencia se encuentra delegada, por el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Secretaría General Técnica. Dicho artículo delega todas aquellas competencias y facultades, en materia de contratación, que el ordenamiento jurídico atribuye al Órgano de Contratación.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 150 y siguientes de la LCSP, y en especial a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP, procedimiento abierto, y particularmente con el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Por ello, verificado el cumplimiento de tales requerimientos por el órgano de selección del adjudicatario y elevada propuesta de adjudicación al efecto, procede resolver en tal sentido.

De conformidad con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás normativa de general y pertinente aplicación. En virtud de la atribuciones que tengo conferidas;

RESUELVO

1. Adjudicar el contrato expediente CCUL-133-2020/CONTR-2022-0000894948 **"**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/05/2023	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw70cPwO9010Nw6paegc8KWYPda	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAPI) ” a la entidad FUNDACIÓN FIDETIA (G-91045419), importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (168.066,67€ IVA excluido) al cual le corresponde un IVA del 21% cuyo importe asciende a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (35.294€) lo que supone un total de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.360,67€ IVA incluido), con el compromiso, sin coste adicional, de las siguientes mejoras:

1. Disminuir el plazo de ejecución en dos (2) meses, de los 23 meses recogidos en el punto 3 del Anexo 1 del PCAP a 21 meses.

2. La autorización a la administración para ajustar las anualidades del contrato.

2. Ordenar la publicación de la presente adjudicación en el perfil de contratante de este Órgano de Contratación.

3. La formalización del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con la advertencia de que contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, ante este órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el articulo 151 del citado texto normativo; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ELCONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/05/2023	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw70cPwO9010Nw6paegc8KWYPda	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	